

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 368-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de octubre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de octubre dos mil veinte.

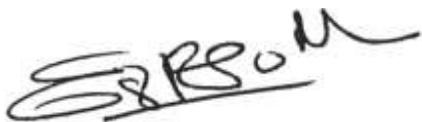
Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" contra GILMER FRANCELIDES ROSERO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar poder otorgado por la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER" con el correo inscrito en el Registro Nacional de abogados. Numeral 2 del art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita igualmente allegar certificado de existencia y representación de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER".

Allugar el correo electrónico de la entidad demandante y el de su representante legal.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e035b5ce2f60635f01e2a08187ead0068dc5a231c3c577247f67ec7c5a134687

Documento generado en 02/10/2020 09:08:30 a.m.